



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/11307

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2020, se aprueba el expediente para de contratación mediante procedimiento abierto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de Mayo de 2020, se admite el Informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López, y se excluye a la empresa GRUPO AGL, ÁNGEL GARCÍA LAGUNA por no presentar la documentación técnica exigida. Se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en la misma

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. presenta la siguiente documentación a este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 25 de Mayo de 2020.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 20 de Mayo de 2020.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 04 de Mayo de 2020.
 - Certificado de alta en el censo de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
 - Certificado acreditativo de inscripción en el ROLECE
 - Escritura de constitución junto con los estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y bastantada.
 - Acta de manifestación ante notario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
 - Solvencia económica mediante depósito de cuentas en el registro mercantil.
 - Solvencia técnica mediante relación de obras ejecutadas en los últimos años, acompañada de certificados de ejecución.
-
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe 3.797,60 Euros, con fecha 27 de Mayo de 2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2.020.

El artículo 151.1 LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 158 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL” por un importe de **75.952,16 € más IVA (15.949,95€)**: Ejecución proyecto de obras: 61.992,66,+ IVA (13.018,46€), Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50€), por el plazo de duración de 3 años, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 LCSP.

TERCERO.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Parques y Jardines y Movilidad y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-7

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,